

Rad No. 24-240-109325

Barranquilla, 29/02/2024

Señor(a)
DIMAS PANTOJA
Carrera 3 No 7 - 80
Juaruco - Atlántico

Contrato: 48232777

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 9 de febrero de 2024, radicada bajo el No. Interacción 210208650, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 3 No 7 - 80 de Juaruco - Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada al consumo del mes de enero de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P. solo se pronunciará por el mes en comento.

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes enero de 2024, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (No se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 15 metros cúbicos.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 20 de febrero de 2024, enviamos a uno de nuestros técnicos, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 789 metros cúbicos. Se encontró medidor en buen estado, se realizaron pruebas y no se detectó escape. Al momento de la visita se observó predio desocupado.

Así las cosas, GASCARIBE S.A. E.S.P. cobrará el consumo promedio de 3 metros cúbicos correspondiente al mes de enero de 2024. Por lo que se descontaron los 12 metros cúbicos de consumo por valor de \$15.001 en el mes de enero de 2024.

Es importante indicar que, GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturarán las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
210208650